

Inicio 1er día hábil de la «Feria Fiscal. Verano 2025»: Efectos, alcance y ejemplos. Plazos. DDJJ Informativas, IVA y Ganancias diferencial

Por
Redacción Central

Análisis de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional para el mes de **Enero 2025** y el **restablecimiento parcial** del **régimen opcional** de presentación y pago para **determinados** Contribuyentes y obligaciones fiscales **selectivas** (Res. Gral. 1983/2005-AFIP y modif. y [5437/2023](#))

NR: *Publicación original 27/12/2024*

Introducción

Antecedentes «Feria Fiscal extraordinaria» y suspensiones años 2019 a 2024

Detalle de conceptos incluidos y no comprendidos

Reanudación de intimaciones, embargos, ejecuciones fiscales y notificaciones de exclusiones y bajas fiscales

Situación en los plazos de vencimientos DDJJ (presentación / pago)

Excepciones

Traslado de plazos de vencimiento:

Automático: DDJJ informativas

A solicitud: DDJJ Ganancias (cierres Ago 2024) e IVA (devengado Dic 2024)

ESQUEMAS Y EFECTOS

¿Feria Fiscal o Feria Recursiva?

Ejemplos de cómputo de plazos de notificaciones previa (Dic 2024) o durante la feria (Ene 2025)

Período estival 2025: Enero 2025 (completo)

Incluye «Cronograma de principales vencimientos tributarios: I Semestre 2025

INTRODUCCION

Según lo publicado años atrás ("Efectos y alcance de la feria fiscal», Tributum.com.ar, 29/12/2005), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la recordada Res. Gral. 1983/2005-AFIP (BO. 21/12/2005) **estableció la feria administrativa** (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** **-operando como una suspensión-** durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, la Res. Gral. 2078/2006-AFIP (BO. 28/06/2006) **extendió a 10 días hábiles el período invernal** y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para luego **ampliarla a todo el mes de Enero de cada año** (Res. Gral. 3385/2012-AFIP. BO 13/09/2012), y excepcionalmente, **se incorporaron plazos diferenciales para la presentación y pago, en su caso, de algunas obligaciones fiscales únicamente en aquella estival 2020** (Res Gral 4637/2019. BO. 25/11/2019)

Si bien la suspensión de los referidos plazos fue un avance, dada la situación económica en cada región del país -y ni decir en el mundo-, **resultan insuficientes** considerando además el antecedente de la reciente [Res Gral 4637/2019. BO. 25/11/2019](#)) que **tibiamente hizo extensiva la «Feria Fiscal» al aplazamiento de plazos de**

vencimientos de obligaciones formales y materiales (decimos «tibiamente», ya que no resultaron aquellas de mayor relevancia e impacto en las arcas fiscales: CITI, Maquila, Apuestas, Cooperativas, Autónomos, entre otros y lo limita a aquellos acaecidos durante enero y primeros días de febrero del año 2020)

SUSPENSIÓN DE MEDIDAS y FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA 2019 a 2024

Años 2019 a 2022

Desde fines del año 2019 hasta principios del año 2022, fundado en las crisis económica y la emergencia mundial sanitaria de la propagación del coronavirus (COVID-19) se **dispusieron** diversos y sucesivos periodos extraordinarios en la mayoría de las reparticiones públicas habiendo el fisco nacional dispuesto análogas medidas en una suerte de 'tres vías' y que detallaremos desde [«Inicio de la Feria Fiscal. Período Invernal 2023. Efectos, alcance y ejemplos. Esquema. 17 al 28/07/2023»](#), [Tributum.news, 17/07/2023](#)

Año 2022

Posteriormente al **01/02/2022** y al no mediar nuevas prórrogas en las diversas suspensiones fiscales procedimentales acaecieron una **significativa cantidad** de intimaciones, embargos, ejecuciones fiscales y notificaciones de exclusiones y bajas (en el fisco se habla de «normalización de medidas» y hasta habría ameritado el dictado de una Instrucción General con tal proceder); **sin embargo, fue tácitamente suspendido con la plena vigencia** del [«Régimen de condonaciones, regularización y plan de pagos. Alivio Fiscal Ley 27.653 -BO. 11/11/2021\)](#) y sus sucesivas prórrogas de acogimiento ([ver: «Condonaciones y Moratoria 2021 Ley 27.653: Cronograma Nov. 2021-Mayo 2022. Nuevas fechas, Tributum.news, 07/04/2022\)](#)

Año 2023 y 2024

Año **2023**
Desde el **29 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2023** se dispuso la **suspensión** de juicios de ejecución fiscal y de la traba de **medidas cautelares** para determinados contribuyentes: Pequeños Contribuyentes, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramo 1- y Entidades sin fines de lucro, acompañado de un **nuevo régimen de facilidades de pago «Especial 2023 II»** de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras adeudados al 31/08/2023, con **plazo de adhesión hasta el 29/12/2023** próximo ([Res Gral 5425/2023. BO. 29/09/2023](#)).

Respecto al **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO)** se **suspendió hasta el 31 de diciembre de 2023** el procedimiento sistémico de AFIP para aplicar la **exclusión -haber superado los parámetros máximos de última categoría, incompatibilidad de ingresos, respaldo de compras o margen de ganancias- y de baja automática -falta de pago 10 meses consecutivos-** (Res Gral 5421/2023, BO. 25/09/2023).

Año **2024**

En igual sentido se **prorrogan lo inicios de juicios de ejecución fiscal y embargos durante todo el año 2024** -sumando al sector Salud- (Res Grales 5482/2024 y 5532/2024) con la **particularidad** que la **suspensión por el periodo Julio a Diciembre 2024** fue **impulsada** por la plena vigencia del «Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, por obligaciones vencidas al 31/03/2024 Ley 27.743 (Paquete Fiscal)», cuya **adhesión y solicitud** de plan de facilidades de pago **ha finalizado el 13/12/2024 pasado** -análogamente al año 2022 con el «Régimen de condonaciones, regularización y plan de pagos. Alivio Fiscal Ley 27.653 - BO. 11/11/2021)-.

Hace algunas horas mediante la Res 1445/2024 (BO. 27/12/2024) sorprendentemente se prorroga únicamente hasta el 31/07/2025 para el sector Salud y Entidades sin fines de lucro; dejando a las MiPyMEs y Pequeños Contribuyentes la factibilidad de embargos y ejecuciones fiscales a partir del lunes 03/02/2025 (fin de la feria judicial)

Respecto a la Monotributistas **no hubieron nuevas suspensiones sistémicas de exclusiones**, ya que desde el gobierno estimaron que con las nuevas escalas y la factibilidad de reingreso excepcional, estaría subsanada tal dispensa tal como analizaremos desde: «MONOTRIBUTO y Paquete Fiscal 2024: claves de los cambios en Categorías, Parámetros, Pago, Reingreso, Moratoria y Blanqueo», Tributum.news, 29/08/2024

Hacia una Feria que incluya vencimientos

Desde sus orígenes, **no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago** de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc); **sin embargo se ha implementado hace ya unos años -reciente y parcialmente reinstaurado-**, el **"Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta"** (Res Gral 3414/2012. BO. 19/12/2012) **únicamente** para aquellos **plazos acaecidos durante el mes de Enero** de cada año y que analizaremos desde: «Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento», Tributum.com.ar, 21/12/2012.

El año pasado mediante la Res Gral 5437/2023 (BO. 23/10/2023) -en un marco de diversas medidas denominadas «de Alivio Fiscal» (ver compendio

AFIP, [Tributum.news, 28/09/2023](#)) y también bajo la directriz de la [Res 1416/2023. ME \(BO. 22/09/2023\)](#)– se **restablece** diferencialmente (en relación a los sujetos comprendidos y obligaciones) **un régimen opcional de presentación y pago de IVA y Ganancias y de regímenes de información durante el período de «Feria Fiscal» de Enero de cada año**, conforme el siguiente esquema:

REGÍMENES DE INFORMACIÓN

Sujetos: Todos los contribuyentes

Feria fiscal: Régimen de presentación

Regímenes de información. DDJJ (todos): presentación

Vencimientos. Período: Enero de cada año

Vencimientos. Nuevas fechas: mismo día mes inmediato siguiente (Febrero)

RÉGIMEN OPCIONAL IVA Y GANANCIAS

Sujetos: **1)** Pequeños Contribuyentes (Cod 547) **y 2)** Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)

Feria fiscal: Régimen opcional de pago a cuenta

Período: Enero de cada año

Gravámenes: IVA (DDJJ Diciembre) y Ganancias (DDJJ Período fiscal cierre Agosto)

Obligaciones. DDJJ. Vencimientos: presentación y/o pago

Vencimientos. Nuevas fechas: día hábil inmediato anterior 1er fecha mismas obligaciones plazo Febrero

Condiciones: presentación DDJJ IVA (Nov. a Oct. año anterior: ultm 12 meses) y Ganancias (año inmediato anterior)

Pago a cuenta. Monto: predeterminado por AFIP

Adhesión. Plazo: 27 Dic. hasta día hábil inmediato anterior 1e fecha vto Enero año siguiente.

Adhesión: “Mis aplicaciones Web” / “Formulario 1239 – Opción Feria Fiscal”

MIS APLICACIONES WEB

USUARIO
RELACION
Aún no ha seleccionado una CUIT

NUEVO

Búsqueda - Seleccione los filtros por los cuales desea buscar

CUIT/s
TODOS

Organismo
AFIP

Formulario
F.1239 - OPCION FERIA FISCAL
F.1239 - OPCION FERIA FISCAL

Estado
Seleccione un estado

Fecha Modificación
Desde Hasta
DD-MM-AAAA DD-MM-AAAA

ACEPTAR

Para denominarse "Fiscal Fiscal", no debería poseer efectos limitados y hasta podría red denominarse como "Feria Fiscal recursiva o administrativa»

Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (habilitando fundamentalmente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero -altas, modificación de datos, bajas, etc-)

Vencimientos: No se postergarán las fechas de vencimiento con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS), SICORE y SIRE, Impuestos internos, Ganancias por Precios de Transferencia, entre otros.

FERIA ESTIVAL E INVERNAL 2025. ESQUEMAS

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP)					
PERÍODO	OBLIGACIÓN		CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2025 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	Presentación y/o pago	DDJJ: Diciembre Vencimiento: Enero	Febrero: día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾		DDJJ: cierre Agosto Vencimiento: Enero		
	Regímenes de información	Presentación	Vencimiento: Enero	Febrero: mismo día	
JULIO 2025 14 AL 25 ⁽²⁾	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	<p>NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio: día hábil siguiente. Reanudación: día hábil siguiente fin Feria Fiscal. <p>NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio: 2do día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal. 		TODOS

Norma: Res Grales 1983/2005 y modif.

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

⁽¹⁾ Opcional (Res Gral 5437/2023)

⁽²⁾ Estimado (Res Gral pendiente)

FERIA FISCAL ESTIVAL 2025	
Conceptos comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos procedimentales en el ámbito de la ARCA (ex AFIP) ⁽¹⁾: requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, sumarios, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros)</i>
Conceptos excluidos y/o NO comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos excepto los comprendidos) • Pago saldo resultante DDJJ. • Pago de anticipos. • Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. • Retenciones y/o percepciones SITRIB-SICORE. • <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. • Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. • Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. • Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades de contralor del fisco. • Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitarán días y horas. • Trámites ante ARCA que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc.)</i>
Período	<ul style="list-style-type: none"> • 1 al 31 de Enero de 2025 ⁽²⁾

Res Gral 1983/2005 modificatorias y complementarias.

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

⁽²⁾ Res Gral 3385/2012 (última modificación mes completo)

EFFECTOS

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP)	
Plazos en la Feria Fiscal	No consideración de días hábiles administrativos los comprendidos en el período de la Feria Fiscal
Cómputo de plazos al finalizar la Feria Fiscal	El día en que se retoma el cómputo de plazos será disímil si la notificación fue previa a la feria fiscal o durante la misma

(Res Grales 1985/2005, modif. y complem.)

NOTIFICACIÓN Y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL			
		PREVIO al inicio Feria Fiscal	DURANTE la Feria Fiscal
Cómputo	Inicio	Día hábil inmediato siguiente a la notificación	Segundo día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal
	Reanudación	Primer día hábil inmediato siguiente fin de feria fiscal	No aplica

EJEMPLOS FERIA FISCAL ESTIVAL 2025	
Requerimiento. Plazo contestación	10 días hábiles
Período Feria Fiscal	Miércoles 01 al viernes 31 de Enero de 2025 ⁽¹⁾

NOTIFICACIÓN Y PLAZOS			
		PREVIO al inicio	DURANTE
Recepción DFE		<u>Viernes 20/12/2024</u>	<u>Jueves 26/12/2024</u>
Notificado		Lunes 23/12/2024 (de oficio ⁽²⁾)	Jueves 26/12/2024 (por apertura)
Inicio del cómputo		Jueves 26/12/2024	Viernes 27/12/2024
Reinicio del cómputo		<u>Lunes 03/02/2025</u>	<u>Lunes 03/02/2025</u>
Vencimiento		<u>Martes 11/02/2025</u>	<u>Jueves 12/02/2025</u>
			<u>Viernes 3/01/2025</u>
			<u>Viernes 3/01/2025</u>
			<u>Martes 04/02/2025</u>
			No aplica
			<u>Lunes 17/02/2025</u>

Consideraciones para el cómputo de plazos

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

a) Los días 24, 25 y 31/12/2024 son inhábiles (24 y 31 asueto -Dec 1108/2024- y 25 feriado festividad Navidad)

⁽¹⁾ Res Gral 3385/2012 (última modificación mes de Enero completo)

⁽²⁾ Conforme inc. b), Art 7, Res Gral 4280/2018. AFIP y modif.

CLAUSURA: Continúa vigente -sin denotarse novedades- la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal (*Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006*)

Cronograma de principales vencimientos tributarios: I
Semestre 2025

ENERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

1 AÑO NUEVO

FERIA FISCAL VERANO



FEBRERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

5 VTO MONOTRIBUTO RECATEGORIZACIÓN

BLANQUEO Y REIBP. ETAPA 2: FIN ADHESION+ ADELANTO



MARZO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

3-4 CARNAVAL
FIN DE SEMANA FERIADO x2

24 DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA

BLANQUEO Y REIBP. ETAPA 2: FIN PAGO SALDO + DDJJ

ABRIL

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

2 DIA DEL VET. Y LOS CAIDOS EN MALVINAS

18 VIERNES SANTO

3 VTO SIRADIG TRABAJADOR



Diseño: arietagialferro_dg

MAYO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1 DIA DEL TRABAJADOR

2 PUENTE TURISTICO NO LABORABLE

FIN DE SEMANA FERIADO

BLANQUEO Y REIBP. ETAPA 3: FIN ADHESION + ADELANTO

VTO GANANCIAS DDJJ 2024 EXPLORACIONES UNIPERSONALES Y PERS. JURIDICAS CIERRE DIC. 2024

VTO GANANCIAS DDJJ 2024 PERS. HUMANAS (dias exactos a definir conf. RG 5592/2024)



JUNIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

BLANQUEO Y REIBP. ETAPA 3: FIN PAGO SALDO + DDJJ

16 PASO A LA INMORT. DEL GRAL. GUEMES

20 PASO A LA INMORT. DEL GRAL. BELGRANO

VTO. BIENES PERS. DDJJ 2024 PERS. HUMANAS Y EMPRESAS (RESP. SUSTITUTOS)

VTO. IMPUESTO CEDULAR RENTA FINANCIERA

30 VTO. DDJJ INFORMATIVA BIENES DEL TRABAJADOR

30 VTO. INGRESOS BRUTOS ANUAL CMOS (CON. MULTILATERAL)

PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS